





Callao, ../la. de. ..Ag.os to de 2023

VISTO:

F FIGUEROA

El INFORME TÉCNICO N° 447-2023-HN-DAC-OARH-USCARLE de fecha 16 de agosto de 1902, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece que el ingreso a la Administración Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso, la incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 42 del referido Reglamento señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al del cambio de grupo ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2022-HNDAC-DG de fecha 15 de marzo de 2022 que aprueba la Directiva Administrativa "Concurso Interno de Ascenso para Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, teniendo en cuenta que desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto de la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, se ha emitido diversa normatividad relacionada al personal de la salud, por lo que resulta pertinente concatenar dicha normativa vigente con el desarrollo de los aspectos técnicos administrativos relacionados a la progresión de la carrera administrativa, en tal sentido es pertinente dejar sin efecto a partir de la expedición del presente acto administrativo, la resolución directoral citada en el considerando anterior;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 06 de febrero de 2013;





De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el decreto Supremo N°005-90-PCM; y, la Ordenanza Regional N°000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Birector Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— DEJAR SIN EFECTO, en todos sus alcances a partir del presente acto administrativo la Resolución Directoral N° 079-2022-HNDAC-DG de fecha 15 de marzo de 2022 que aprueba la Directiva Administrativa "Concurso Interno de Ascenso para Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.------

X

GOBLERNO REGIONAL DEL CALLAD HOSPINALHASIDHAY DA MIET ALCIDES CARRION

ELFNANT MAS PROFICUERON COX

GUBIENNO REGIONAL DEL CALLAC HORPTAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CERTIFICO dun el magante as codia fiel del original

1 6 AGO 2023

Wilfredo Ffedy Ochoa Salas FEDATARIO